



*Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 2/23

/// nos Aires, 15 de febrero de 2023

VISTA la Resolución C.P.E. N° 16/22 y habiéndose tratado parcialmente el tratamiento de la impugnación de la postulante **María Sofía SANGRONIS**, en lo que respecta a la Evaluación TA N° 180, en el trámite de los *Exámenes para el ingreso en el Agrupamiento Técnico Administrativo para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las Ciudades de Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, Gualeguaychú y Victoria (EXÁMENES TA NROS. 176, 177, 178, 179 y 180 respectivamente)*, en los términos del Art. 31 del “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa*” (Resolución D.G.N. N° 1292/21); y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución C.P.E. N° 16/22 este Tribunal trató la impugnación de **María Sofía SANGRONIS** en cuanto se agraviaba por no habersele computado el 25% de puntaje extra previsto en el art. 30 del Reglamento, queja que resultó desestimada por haberse verificado que dicho puntaje había sido incorporado a su nota final.

Ahora bien, se omitió el tratamiento de la queja respecto instancia de Evaluación de Conocimientos Informáticos en la postulante entiende que no cometió error alguno en la misma considerando un error de sistema al momento del guardado del texto.

Teniendo a la vista su examen se advierte que consignó dos saltos de línea de manera incorrecta y omitió el formato cursiva en “**afirmar sin hesitación**”.

Cabe tener en cuenta que la plataforma de evaluación no condiciona de modo alguno caracteres y/o configuración de teclado. Para cada una de las evaluaciones, es el postulante quien maneja su computadora de manera libre y conforme a su uso habitual y frecuente, por lo que la circunstancia apuntada por la quejosa resulta a todas luces imputable a ésta, máxime teniendo en cuenta que la mencionada plataforma es un medio para que la postulante realice su prueba con total y absoluta libertad e independencia y lo que envíe o guarde en el sistema es fiel a la voluntad de la examinada, por lo que no se hará lugar al planteo.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación;

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR a lo peticionado por la postulante **María Sofía SANGRONIS**.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta
reglamentaria.

Fdo. Mauro LAURIA MASSARO – María Sol OCAMPO – Valeria Romina MIRANDA
Ante mí, Dr. Alejandro SABELLI (Secretario Letrado)